

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DEL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Los suscritos Diputados Luis Iván Gurrola Vega en su carácter de Presidente, Mario Alfonso Delgado Mendoza en su carácter de secretario, Esteban Alejandro Villegas Villarreal en su carácter de secretario, Pablo César Aguilar Palacio en su carácter de vocal, Juan Carlos Maturino Manzanera en su carácter de vocal y Gerardo Villarreal Solís, con derecho a voz; con base en lo dispuesto en los artículos 84, 122, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 86 y 87 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, suscribimos el presente **ACUERDO RESPECTO A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL CONGRESO DEL ESTADO**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 124 de la Constitución Política Local establece:

El Consejo de la Judicatura, es un órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; con excepción de dicho cuerpo colegiado, en los términos que conforme a las bases que señala esta Constitución, establezcan las leyes. El Consejo tendrá las facultades que la ley señale.

La propia Carta Magna Local señala la manera en que se integra este órgano desconcentrado del Tribunal Superior de Justicia, precisando lo siguiente:

Artículo 125.-

El Consejo de la Judicatura se integrará por:

I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá.

II. Dos jueces de primera instancia.

III. Tres profesionales de reconocido prestigio, que deberán poseer título con grado de licenciatura en cualquiera rama afín a las funciones propias del Consejo; dos serán propuestos por el Congreso del Estado, y el otro por el Gobernador del Estado.

Para la designación de los consejeros propuestos por el Gobernador y el Congreso del Estado, se estará a los requisitos del artículo 122 de esta Constitución, con excepción del Título de Licenciado en Derecho.

Los consejeros designados, sólo podrán ser removidos en los términos del Título séptimo de esta Constitución.

Los jueces nombrados consejeros o comisionados en otro cargo no interrumpen su carrera judicial.

El texto constitucional señala el periodo del cargo, así como los lineamientos de actuación de sus integrantes, lo anterior según el numeral 126, mismo que se transcribe:

Los consejeros, a excepción del Presidente, durarán en el cargo cinco años, no podrán ser nombrados para el período inmediato y serán sustituidos de manera escalonada. Aquellos que pertenezcan al Poder Judicial no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente.

Los consejeros no representarán a quien los propone y ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Ahora bien, como fue señalado líneas arriba existen requisitos para ocupar el cargo de Consejero de la Judicatura y se establecen excepciones para quienes sean propuestos por el Poder Legislativo, entonces pues, quien sea designado al cargo señalado por parte del Congreso del Estado debe cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación.

III. No haber sido condenado por delito doloso.

SEGUNDO. - Así las cosas, con fecha 20 de octubre de 2018 la Sexagésima Octava Legislatura propuso como Consejero de la Judicatura al C. Dr. Héctor Emmanuel Silva Delfín cubriendo el periodo de cinco años que marca la Carta Política del Estado; posteriormente, con fecha 2 de octubre de 2019 el C. Silva Delfín fue designado por este Pleno como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Atendiendo a esta vacante, se detono el proceso constitucional y legal que concluyo con la propuesta del Lic. Luis Celis Porras como Consejero de la Judicatura¹; así las cosas, con fecha 6 de julio de 2021 se recibió el oficio 131/2021 suscrito por el Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado

¹ <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACETA112.pdf>

Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado comunicando la renuncia al cargo de Consejero del C. Lic. Luis Celis Porras, por lo que procede conducirse bajo el párrafo cuarto del numeral 73 de la Norma Orgánica del Poder Judicial del Estado².

A fin de desahogar el asunto que nos ocupa, en sesión de trabajo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política se determinó someter a consideración del Pleno la proposición del C. Lic. Carlos Gerardo Suárez Zuno para concluir el periodo para el que fue designado el ahora Magistrado.

La Junta de Gobierno y Coordinación Política se abocó a la revisión del perfil curricular, así como el cumplimiento de requisitos constitucionales antes señalados, encontrando que el C. Lic. Carlos Gerardo Suárez Zuno cumple con dichas exigencias, además de contar con probada capacidad y conocimientos para ser designado en dicho encargo, razones por las que estamos ciertos que realizará eficientemente las atribuciones que constitucional y legalmente le competen al Consejo de la Judicatura.

Ofrecemos una breve reseña curricular del Licenciado Suárez Zuno

- Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del estado de Durango. De abril del 2021 – actualidad.
- Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango. De febrero del 2018 – abril del 2021.
- Encargado de Despacho de la Secretaría de contraloría del estado de Durango. De mayo del 2018 – agosto 2018.
- Oficial Jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. De mayo del 2014 - septiembre del 2016.

Respecto de los requisitos que señala el artículo 122 de la Constitución Local se acredita de la siguiente manera:

REQUISITOS CONSTITUCIONALES	ACREDITADO
I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de Nacimiento en la cual señala como fecha 12 de noviembre de 1991, nacido en la ciudad de Durango, Dgo.
II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando	Acreditado conforme a la fracción anterior.

² En caso de renuncia o remoción de algún miembro, sin considerar al Presidente, será sustituido mediante nuevo nombramiento en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y de esta ley, sólo por el tiempo que falte para completar el periodo de su asignación.

menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación	
III. No haber sido condenado por delito doloso.	Acreditado con Carta de No Antecedentes Penales, expedida con fecha 6 de julio del 2021, suscrita por el Director del Archivo del Poder Judicial del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente fundado y considerado, la Junta de Gobierno y Coordinación Política se permite someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN III INCISO d) Y 125 FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se propone al C. Lic. Carlos Gerardo Suárez Zuno, para que desempeñe el cargo de Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que concluya el periodo al día 14 de septiembre de 2023.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para los efectos señalados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Dictamen de Acuerdo al C. Lic. Carlos Gerardo Suárez Zuno, para realizar los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente Dictamen de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - Publíquese el presente Dictamen de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo., a los 8 días del mes de julio de 2021.

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII LEGISLATURA**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
SECRETARIO**

**DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
SECRETARIO**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
VOCAL**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
CON DERECHO A VOZ**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

ACUERDO QUE SUSCRIBE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLITICA DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN DEL CONSEJERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.